

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE
EMPRESARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(APETIC), PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VIII JORNADA CIBERDAY.

En Palencia a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con CIF P-34 12000 F y domicilio en Plaza Mayor, nº 1, 34001 Palencia, y en su nombre y representación D^a. RAQUEL MIRIAM ANDRÉS PRIETO, con D.N.I. 12.775.707-N, como Alcaldesa- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y en representación del mismo.

Y de otra, D Fernando González Díez, con DNI número 71927356P, presidente de la Asociación Palentina de Empresarios de la Información y la Comunicación (en adelante APETIC) con C.I.F G34215665, con capacidad para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en la escritura de constitución.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el marco de sus competencias, viene desarrollando una intensa labor encaminada, entre otros objetivos, al desarrollo de una ciudad moderna e innovadora en lo tecnológico, que apuesta por una formación de calidad en el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como estrategia para fortalecer y consolidar los proyectos empresariales locales y, en general, el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

SEGUNDO: Que APETIC es una organización de ámbito provincial (Palencia), sin ánimo de lucro y cuyos asociados son empresas que desarrollan una actividad económica relacionada directamente con el sector informático y de telecomunicaciones y entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de las nuevas tecnologías tanto para el conjunto de la ciudadanía como para el tejido empresarial en particular.

TERCERO: Ambas partes entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad de Palencia y de su actividad económica y empresarial y es por tanto voluntad de las partes formalizarlo en el presente documento con el fin de regular un mecanismo de colaboración para la consecución de los objetivos convergentes de ambas entidades con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la “VIII Jornada de Ciberseguridad: “Cuando todo está conectado, todo está en riesgo”, que se celebrará en el Centro Cultural Provincial el 30 de octubre de 2025. Se pretenden los siguientes objetivos:

- Dar a conocer el uso seguro de Internet para las empresas, las administraciones y para la relación de los ciudadanos con las mismas a través de dicha red.
- Dar respuesta a las cuestiones que inciden y afectan a la gestión empresarial en cuanto al uso de las TICs.

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza subvencional y no contractual al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no es preciso que se ajuste a lo previsto en la legislación reguladora de los mismos

No obstante, como dispone la citada Ley, al instrumentar una subvención, el expediente tramitado contiene todos los requisitos y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Asociación Palentina de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación para la celebración de la VIII Jornada Ciberday con el objetivo de impulsar el uso seguro de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, e implica **la concesión de una subvención directa** a esta asociación, **regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:**

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio.

Segunda. - Obligaciones de APETIC.

- APETIC es la entidad responsable de la organización y ejecución de la jornada Ciberday.
- Utilizará el nombre y la identificación del Ayuntamiento de Palencia en todos los soportes informativos de dicha jornada.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

Para el desarrollo de la jornada Ciberday el Ayuntamiento de Palencia aportará a la asociación APETIC la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025/1/43300/48909

Cuarta. - Programa de acciones a desarrollar.

La jornada Cyberday comprende la realización de ponencias y talleres prácticos distribuidos en sesión de mañana durante el día 30 de octubre de 2025.

Quinta. - Pago y justificación.

- Modalidad de pago: El pago de la subvención constará de un anticipo del 100% en el momento de la firma del presente convenio.
- Gastos subvencionables: La subvención podrá destinarse a cualquier gasto derivado de la realización del evento.
- Compatibilidad con otras ayudas: Esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad por otras entidades.
- Plazo y documentación: El plazo para la justificación económica finaliza el 4 de diciembre de 2025, debiendo contener la siguiente documentación relativa al gasto ejecutado en el desarrollo de la actividad objeto de la subvención en el municipio de Palencia:
 - Memoria de las actividades realizadas.
 - Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
 - Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
 - Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
 - Copia de las facturas correspondientes a otros ingresos, en el caso de que sean superiores los ingresos se minorará la cantidad correspondiente
 - Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
 - Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
 - Certificado de la ejecución del programa y de su justificación a los demás organismos públicos cofinanciadores hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando APETIC obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, la alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Palencia, u órgano en el que delegue, adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado.

Incumplimientos.

1.– El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, las convocatorias y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse

2.– Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

- I. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
- II. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al presupuesto aceptado al conceder la subvención, se procederá:
 - a. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
 - b. Si la cantidad justificada y admitida es igual o superior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida.
- III. La presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo inicialmente establecido dará lugar, según los casos, a:
 - a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cancelación parcial de la subvención concedida en un 10%.
 - b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la cancelación parcial de la subvención concedida en un 20%.

En el supuesto de concurrir esta causa de incumplimiento con la prevista en la letra b del punto 2.II, la cancelación se efectuará una vez aplicado el anterior criterio.

En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total y al no abono o a la cancelación parcial de la subvención concedida.

3.– En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

4.- Las consecuencias previstas en el presente convenio por posibles incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

Sexta. - Duración del convenio.

El presente convenio tendrá la duración correspondiente al desarrollo de la actividad y en ningún caso se extenderá más allá de la fecha de presentación de la justificación.

Séptima - Seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la entidad obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Octava. - Comisión de seguimiento.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente de APETIC o persona en quien delegue.
- Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palencia o persona en quien delegue.

Atribuciones de la Comisión de Seguimiento:

- Garantizar el cumplimiento de este acuerdo.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la petición de asesoramiento para el estudio de las incidencias que así lo requieran.
- Seguimiento y evaluación del programa de acción.

Novena. - Causas de extinción.

- Por vencimiento del Convenio.

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

Décima. - Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

Undécima. - Regulación normativa.

En el caso de lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año.

Duodécima. - Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que de los litigios que pudieran suscitarse en el desarrollo del mismo conocerá la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en Palencia y en la fecha indicada en la firma electrónica.

D^a. Miriam Andrés Prieto

D. Fernando González Díez.

Alcaldesa de Palencia.

Presidente de APETIC.

Ante mí / Doy fe

D^a. Rosa de la Peña Gutiérrez

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

